



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

San Salvador, calidad que compruebo mediante: a) Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad **"SSA SISTEMAS EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE"**, que se abrevia **"SSA SISTEMAS EL SALVADOR, S.A. DE C.V."**, otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las quince horas del día nueve de enero de dos mil cuatro, ante los oficios notariales de Narciso Rovira Flores, la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio bajo el número TRECE del Libro UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO del Registro de Sociedades el día veintinueve de enero de dos mil cuatro. b) Testimonio de Escritura Pública de Fusión de la sociedad **"SSA SISTEMAS EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE"**, sociedad absorbente, con la sociedad **"LOGISTICA EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE"**, sociedad absorbida, Y MODIFICACION DEL PACTO SOCIAL de la sociedad **"SSA SISTEMAS EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE"**, POR CAMBIO DE DENOMINACION manteniendo la sociedad absorbente su denominación, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las once horas y quince minutos del día veinte de diciembre de dos mil trece, ante los oficios notariales de Jaime Arrieta Gálvez, debidamente inscrita en el Registro de Comercio al número CUARENTA Y UNO del libro TRES MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE, el día veintiuno de diciembre de dos mil trece, en la cual consta que su naturaleza denominación, nacionalidad y domicilio son los antes expresados, que su plazo es indeterminado y en la cláusula DECIMA CUARTA: REPRESENTACIÓN LEGAL, consta que corresponderá al Presidente de la Junta Directiva o al Administrador Único Propietario y en su defecto al Administrador Único Suplente, en su caso, representar a la sociedad, judicial o extrajudicialmente, y hacer uso de la firma social, pudiendo celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos con entera libertad dentro del giro ordinario de sus negocios y duraran siete años en el ejercicio de sus funciones. c) Credencial de elección de la Junta Directiva de la sociedad **"SSA SISTEMAS EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE"**, inscrita en el Registro de Comercio al número TREINTA Y CUATRO del Libro TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE del Registro de Sociedades, el día veintitrés de marzo de dos mil dieciocho, y de la cual consta la certificación del PUNTO TERCERO del Acta número VEINTIDOS asentada en el libro de actas de Junta General de Accionistas que legalmente lleva la sociedad, celebrada en la Ciudad de San Salvador, el día veintidós de marzo de dos mil dieciocho, en la cual consta que en el punto tercero se acordó elegir la nuevos miembros de la Junta Directiva de la sociedad, formado por tres directores propietarios y por tres directores suplentes, habiendo sido electo para el cargo de director presidente: [REDACTED] Director Secretario: [REDACTED] y Director Tesorero: [REDACTED] para el período de siete años contados a partir de la inscripción de la credencial respectiva en el Registro de Comercio y la cual se encuentra vigente a la fecha. d) Testimonio de Escritura Pública de Poder General Administrativo y Judicial con Facultades Especiales, otorgado en la Ciudad de San Salvador a las catorce horas del día veinte de abril del año dos mil dieciocho, ante los oficios notariales de Jaime Arrieta Gálvez,



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

inscrita en el Registro de Comercio con el número TREINTA Y TRES del Libro UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS del Registro de Otros Contratos Mercantiles, el día veintiséis de abril de dos mil dieciocho y otorgado a mi favor por el Ejecutor Especial de la Sociedad SSA SISTEMAS EL SALVADOR S.A DE C.V., y por lo cual me encuentro facultado para otorgar actos como el presente; y en el transcurso del presente instrumento me denominare "LA CONTRATISTA" y en las calidades antes expresadas MANIFESTAMOS: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos proveniente del proceso de Libre Gestión número 35/2019, denominado "SERVICIOS DE RENOVACION Y ACTUALIZACION DE LICENCIAS DE SOFTWARE DEL FOSALUD 2019 – SEGUNDO PROCESO", el presente contrato de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y a las cláusulas que se detallan a continuación: CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: La contratista se compromete a proporcionar el suministro/servicio objeto de este contrato bajo los términos, condiciones y especificaciones descritas a continuación:

ÍTEM	CODIGO O SINAB	DESCRIPCIÓN	U/M	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO CON IVA	PRECIO TOTAL CON IVA
2	N/A	Servicio de Actualización de licencias de Symantec Exec Backup, para servidor, desktop and laptop y soporte técnico. Para equipos de usuarios de la sede administrativa y almacenes (equipo que puede llegarse mediante red interna). La actualización incluye: 8-Renovación de usuarios: ESSENTIAL 12 MONTHS RENEWAL FOR DLO WIN 10 USER ONPREMISE STANDARD PERPETUAL LICENSE GOV. 11873-M3-23 Fecha de vencimiento: 31 de julio de 2020	Servicio	8	\$ 113.26	\$ 906.08
		3-Renovación de usuarios: ESSENTIAL 12 MONTHS RENEWAL FOR DLO WIN 10 USER ONPREMISE STANDARD PERPETUAL LICENSE GOV. 13813-M3-23 Fecha de vencimiento: 31 de julio de 2020	Servicio	3	\$ 113.26	\$ 339.78
		3- Renovación de usuarios: ESSENTIAL 12 MONTHS RENEWAL FOR DLO WIN 10 USER ONPREMISE STANDARD PERPETUAL LICENSE GOV. 11873-M3-23 Fecha de vencimiento: 31 de julio de 2020	Servicio	3	\$ 113.26	\$ 339.78



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

1-Renovación de servidor: ESSENTIAL 12 MONTHS RENEWAL FOR BACKUP EXEC SERVER ED WIN 1 SERVER ONPREMISE STANDARD PERPETUAL LICENSE GOV 13811-M3-23	Servicio	1	\$ 274.00	\$ 274.00
Fecha de vencimiento: 31 de julio de 2020				
1-Renovación de servidor: ESSENTIAL 12 MONTHS RENEWAL FOR BACKUP EXEC SERVER ED WIN 1 SERVER ONPREMISE STANDARD PERPETUAL LICENSE GOV 11873-M3-23	Servicio	1	\$ 274.00	\$ 274.00
Fecha de vencimiento: 31 de julio de 2020				
Servicio de Soporte Técnico que incluye: • 40 horas Soporte enfocado en SYM BACKUP EXEC 2014 SERVER WIN PER SERVER RENEWAL ESSENTIAL 12 MONTHS GOV BANDS, en nuevas configuraciones y/o instalaciones que realice el FOSALUD. • Atención de solicitudes de servicios preventivos y correctivos (las veces que sea requerido)	Servicio	1	\$7,910.00	\$7,910.00
MONTO TOTAL IVA INCLUIDO.....				\$10,043 6 4

CLÁUSULA SEGUNDA. CONDICIONES GENERALES Y/O ESPECÍFICAS: Las especificaciones que a continuación se detallan, son de cumplimiento obligatorio en su totalidad: El documento de Licencia debe mantenerse a nombre del Fondo Solidario para la Salud (Nombre actual de la licencia). El soporte técnico será brindado en la Sede Administrativa del Fosalud en coordinación con el Administrador del contrato. Descriptivo de Soporte local para plataforma verita Backup Exec; donde el contratista adicionalmente incluye el servicio de apertura, seguimiento y administración de casos verita Backup Exec. Con Nivel de soporte: los términos y condiciones que se enumeran a continuación indican los servicios a proporcionar al producto veritas backup exec que FOSALUD posee. Uno. asistencia telefónica siete x veinticuatro x dos h: la contratista brindará asistencia telefónica para problemas de software, disponible de lunes a domingo, las veinticuatro horas del día, incluyendo días feriados a través de las líneas telefónicas que se detallan a continuación: Línea Directa de Helpdesk, teléfonos (cinco cero tres) dos dos nueve ocho – cuatro tres cinco siete, correo electrónico SSA-Helpdesk.sv@grupossa.com . Escalación en caso de no respuesta después de treinta minutos, teléfonos (cinco cero tres) siete ocho seis uno – ocho dos uno cinco. Dos. Asistencia Administrativa: La asistencia en el sitio de instalación para la ejecución de tareas administrativas está disponible de lunes a viernes de ocho a.m. a cinco p.m., excluyendo días feriados para las siguientes líneas de productos: Veritas Backup Exec se soporta bajo la premisa que se mantenga activo contrato con el fabricante a través de SSA. Tres. Tiempo de Respuesta Definido para Tareas Administrativas: Cuando un contacto previamente asignado por FOSALUD llama

FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

solicitando tareas administrativas al contratista en horario de oficina de lunes a viernes de ocho a.m. a cinco p.m. se asignará al administrador de turno encargado y el tiempo de respuesta a la llamada e inicio de atención es de un máximo de cuatro horas o en una hora o fecha convenida por ambas partes. Cuatro. Cantidad de Horas Incluidas: Se incluye un total de cuarenta horas como parte de este contrato, las cuales podrán ser utilizadas para realizar actividades de administración y configuración de las tecnologías listadas en el inciso dos. (Asistencia Administrativa) Cinco. Registro de Actividades en el Sitio: FOSALUD tendrá acceso a la bitácora de los servicios prestados por parte del contratista. De esta forma se asegurará el cumplimiento de todos y cada uno de los puntos anteriores. Este registro de actividades en sitio validará todas las solicitudes de FOSALUD en un sistema que estará disponible para una auditoría de FOSALUD. PROCEDIMIENTO PARA SOLICITUD DE SERVICIOS: Una vez que se presenta una solicitud de servicio por parte de FOSALUD se debe cumplir el siguiente procedimiento: a) Llamada por parte de FOSALUD (contacto previamente asignado y validado para tal fin) reportando la solicitud de servicio al contratista (Nivel uno). b) Soporte telefónico dentro de las horas hábiles y no hábiles de trabajo por parte de un ingeniero de soporte técnico. c) Si por la naturaleza de la actividad administrativa a realizarse es requerido efectuarla fuera de horario, deberá ser previamente coordinado entre el Administrador de Contrato y el contratista por lo menos con veinticuatro horas de anticipación. ACTIVIDADES DE ADMINISTRACIÓN DE HERRAMIENTA DE RESPALDO Administración de la herramienta de respaldo Veritas Backup Exec: Instalación y configuración de agentes. Configuración/cambios de políticas. Cambios en configuración de agentes. Adición de clientes/agentes propiamente licenciados. Asesoría en realización de respaldo. Asesoría en la ejecución de Restores. Activación de features licenciados. Aplicación de Upgrade de versión liberada durante la vigencia del contrato activo con SSA Sistemas y Veritas. (El soporte activo con Veritas le da derecho a las actualizaciones del software, las horas de soporte pueden ser utilizadas para ejecutar la instalación de dicha actualización). Cada actividad administrativa realizada será descontada del Pool de cuarenta horas. Los incidentes ocasionados por fallas de la herramienta son ilimitados, es decir, no se descontarán del pool de cuarenta horas. Las horas de soporte técnico serán brindadas en la Sede Administrativa del FOSALUD en coordinación con el Administrador de contrato. **CLÁUSULA TERCERA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del contrato con plena fuerza obligatoria para las partes los siguientes documentos: a) La Solicitud de Cotización de la Libre Gestión Número **35/2019 "SERVICIOS DE RENOVACION Y ACTUALIZACION DE LICENCIAS DE SOFTWARE DEL FOSALUD 2019 – SEGUNDO PROCESO"**. b) La Oferta de la "CONTRATISTA" presentada en "EL FOSALUD" el día veintiuno de mayo de dos mil diecinueve, c) El cuadro comparativo de ofertas y adjudicación de fecha uno de julio de dos mil diecinueve. c) Las Garantías, e) Las Resoluciones Modificativas (Si las hubiere) y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

y este contrato, prevalecerá el contrato. Estos documentos forman parte integral del contrato y lo requerido en ellos es de estricto cumplimiento. **CLÁUSULA CUARTA. FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a GOBIERNO DE EL SALVADOR para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria DOS CERO UNO NUEVE - TRES DOS TRES CINCO –TRES - CERO UNO - CERO UNO - DOS DOS – UNO - SEIS UNO CUATRO CERO TRES. La contratante o EL FOSALUD se compromete a cancelar al contratista la cantidad de **DIEZ MIL CUARENTA Y TRES 64/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USA\$10,043.64)**, incluyendo el Impuestos a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). Los pagos se realizarán de la siguiente manera: mediante cheque por el Departamento de Tesorería de la Gerencia Financiera Institucional del "FOSALUD" ubicada en la Setenta y Cinco Avenida Norte número Quinientos Treinta y Cuatro Colonia Escalón, San Salvador, en Dólares de los Estados Unidos de América, en un plazo de sesenta días calendario posteriores a que la contratista presente en la Gerencia Financiera Institucional del FOSALUD, para trámite de quedan respectivo: Factura duplicado cliente, consolidada por ítem según espacio de factura y en armonía con los detalles de las notas de remisión en original, a nombre del Fondo Solidario para la Salud (FOSALUD) con dos copias, incluyendo en la factura: número de contrato, número de Libre Gestión, número de ítem, precio unitario, precio total facturado, además, consignar "Retención IVA uno por ciento, el cual se calculará sobre el valor neto de la compra, es decir, sin el trece por ciento del IVA y el valor total facturado menos dicho uno por ciento. De conformidad a lo establecido en el artículo ciento sesenta y dos inciso tercero del Código Tributario (El suministro/Servicio entregado deberá ser facturado y presentado a cobro en el mismo mes en el cual son presentadas las facturas en la Tesorería Institucional de la Gerencia Financiera Institucional del FOSALUD donde se recibirán facturas hasta el día dieciocho de cada mes). La recepción de las facturas en la Gerencia Financiera es del uno al dieciocho de cada mes, en aquellos casos en los que se establezcan entregas en periodos posteriores a estas fechas, el/a contratista podrá entregar con Notas de Remisión; si la contratista decide facturar, ésta factura deberá ser anulada y facturada con fecha del siguiente mes, agregando la leyenda "este producto fue entregado en fecha (colocar fecha de recepción original) con número de factura (el número de documento con el cual entregó) para evitarnos cambios en el acta de recepción. Debidamente firmada y sellada de recibido por el Administrador de Contrato, original y dos copias de acta de recepción, original y una copia de las notas de aprobación de las garantías correspondientes, extendida por la UACI, previa presentación de un juego de copias de la documentación antes descrita al administrador de contrato del FOSALUD para que sea revisada, para lo cual se verificará confirmación de recibido, con acta de recepción original del suministro/servicio que llevará el sello correspondiente, para entregar el quedan respectivo. El pago se efectuará mediante cheque a nombre de la Sociedad **SSA Sistemas El Salvador, S.A DE C.V.;** dirección de correo electrónico: ibanez@grupossa.com número de teléfono de contacto:

Fondo Solidario para la Salud
9ª Calle Poniente No. 3843, Colonia Escalón. Teléfono: (503) 2528-9700
www.fosalud.gob.sv



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

además junto con cualquier caso de soporte, durante el periodo de contratación, deberá extenderse una hoja de servicio por el servicio prestado como evidencia de la presentación del mismo. La vigencia del presente contrato es a partir de la distribución del contrato hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve. **CLÁUSULA SEXTA. GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato "LA CONTRATISTA", se obliga a constituir a su propio costo y a favor del FOSALUD la siguiente garantía. **a) GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, por un valor de UN MIL CUATRO 36/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USA \$1,004.36)**, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP equivalente al DIEZ POR CIENTO del valor total del contrato, la cual deberá ser entregada dentro del plazo de cinco días hábiles posteriores a la distribución del contrato y su vigencia será contada desde el día siguiente de la fecha de la distribución del contrato hasta DOCE MESES. Dicha garantía consistirá en fianza emitida por sociedades afianzadoras, aseguradoras o instituciones bancarias nacionales o extranjeras siempre y cuando lo hiciera por alguna de las Instituciones Financieras del Sistema Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión, ARTICULO TREINTA Y DOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA. La garantía deberá ser presentada con nota de remisión para efectos de recepción y dos copias adicionales a las garantías originales en la UACI del Fondo Solidario para la Salud, ubicado en Novena Calle Poniente, entre la Setenta y Tres y Setenta y Cinco Avenida Norte, número Tres Mil Ochocientos Cuarenta y Tres, Colonia Escalón, San Salvador. **CLÁUSULA SÉPTIMA. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador de Contrato [REDACTED] Técnico en Informática del FOSALUD, nombrado por la Titular del FOSALUD, mediante Acuerdo Institucional Número 48/2019, teniendo como atribuciones las establecidas, según sea el caso y tenga aplicación, los artículos ochenta y dos Bis, ciento veintidós de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP. **CLÁUSULA OCTAVA. ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá al Administrador del Contrato en coordinación con el contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción sean estas definitivas, parciales, o provisionales, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. La contratista recibirá un Acta de la recepción satisfactoria del suministro/servicio por parte del administrador del contrato, la cual deberá ser firmada por el Administrador del contrato, y el contratista, siendo este último quien remitirá en original a la Gerencia Financiera Institucional para efectos de liquidación. **CLÁUSULA NOVENA. MODIFICACIÓN:** De común acuerdo y siempre y cuando no exista perjuicio para alguna de las partes, el presente contrato podrá ser modificado y ampliado, en cualquiera de sus partes, de conformidad a la Ley, y cuando ocurra una de las situaciones siguientes: a) Por razones de caso fortuito o fuerza mayor, b) Cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

contractual, y c) Cuando surjan causas imprevistas. En tales casos el FOSALUD emitirá la correspondiente resolución que modifique o amplíe el contrato, la cual será firmada posteriormente por ambas partes. La solicitud de Modificación deberá ser presentada al administrador del contrato con copia a la UACI del FOSALUD. Si la CONTRATISTA se atrasare en el plazo de entrega del suministro/servicio, por causas de Fuerza Mayor o caso fortuito, debidamente justificado y documentado, el FOSALUD podrá prorrogar el plazo de entrega. La CONTRATISTA dará aviso por escrito al FOSALUD dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso siempre y cuando esté dentro del plazo contractual. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que el FOSALUD deniegue la prórroga del plazo contractual. La prórroga del plazo contractual de entrega será establecida y formalizada a través de una resolución modificativa de contrato autorizada por la Titular del FOSALUD, y no dará derecho a la CONTRATISTA a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia de la CONTRATISTA, por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus subcontratistas o suministrantes. La solicitud de prórroga deberá presentarse al Administrador del Contrato con copia a la UACI del FOSALUD. **CLÁUSULA DÉCIMA. PRÓRROGA:** En el caso de suministros/servicios, y previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantías; debiendo emitir la contratante la correspondiente resolución de prórroga. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN:** Salvo autorización expresa del Fondo Solidario Para la Salud, la contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato o el documento que haga sus veces. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD:** La contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por La Contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que la contratante lo autorice en forma escrita. La contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por la contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. So pena de incurrir en las sanciones legales inclusive de índole penal. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SANCIONES:** En caso de incumplimiento el contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por la contratante, a



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

cuya competencia se somete para efectos de su imposición. Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo CIENTO SESENTA de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo CIENTO CINCUENTA Y OCHO Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **MULTAS POR ATRASO O INCUMPLIMIENTO.** Cuando la contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Dichas multas serán impuestas por "EL FOSALUD". Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán en la Dirección establecida en el presente contrato, en caso de no encontrarse en esa Dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad a las reglas del derecho común. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL:** Sin perjuicio de lo establecido en la LACAP y el RELACAP, el presente contrato podrá extinguirse cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos del noventa y dos al cien de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento de la contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o las especificaciones establecidas en la Libre Gestión Número 35/2019, "EL FOSALUD", podrá notificar a la contratista su intención de dar por terminado el contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo. Si dentro del plazo de diez días calendario, contados a partir de la fecha en que la contratista haya recibido dicho aviso, continuare el incumplimiento o no hiciere arreglos satisfactorios al FOSALUD, para corregir la situación irregular, al vencimiento del plazo señalado, el FOSALUD dará por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En estos casos el FOSALUD, hará efectiva las Garantías que tuviere en su poder, en caso que la contratista reincida en cualquier incumplimiento en relación con la ejecución o administración del contrato, FOSALUD, podrá, sin responsabilidad de su parte dar por terminado el mismo lo que deberá notificar por escrito a la contratista. Se podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) La mora de la contratista en el cumplimiento de los plazos de entrega o de cualquier otra obligación contractual, b)



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

La contratista entregue el servicio en inferior calidad a lo ofertado o no cumpla con las condiciones pactadas en este contrato y c) por mutuo acuerdo entre ambas partes. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al/a contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la ejecución del servicio parcialmente ejecutado, o a los bienes entregados o recibidos. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por arreglo directo y de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos ciento sesenta y tres y ciento sesenta y cuatro de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final a proceso de arbitraje de acuerdo a lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje, en la siguiente forma: Cada parte nombrará un árbitro dentro de los cinco días siguiente a la fecha de no haber alcanzado un arreglo directo y a su vez nombrarán un tercero para mutuo acuerdo para el caso de discordia, en caso de no llegar a acuerdo en la designación del Tercer árbitro este será nombrado por una Cámara de lo Civil de San Salvador dentro de los quince días siguientes a la juramentación de los dos primeros. El lugar del arbitraje será la ciudad de San Salvador y la ejecución del Laudo deberá ser tramitada en cualquier Tribunal de San Salvador que tenga jurisdicción. Los gastos de arbitraje serán cubiertos a prorrata por cada una de las partes, el Laudo arbitral no admitirá ningún recurso debiendo ser cumplido por las partes sin ulterior discusión. En caso de embargo al contratista, La contratante o FOSALUD, nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren al contratista, quien releva al FOSALUD de la obligación de rendir fianza y cuentas. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. JURISDICCIÓN:** Para los efectos legales del Contrato, expresamente las partes contratantes señalamos como domicilio especial la Ciudad de San Salvador, El Salvador. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El Fondo Solidario Para la Salud se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del FOSALUD con respecto a la prestación objeto del presente instrumento; pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el FOSALUD. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES:** La contratante



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

señalan como lugar para recibir notificaciones en novena Calle Poniente entre la Setenta y Tres y Setenta y Cinco Avenida Norte número Tres Mil Ochocientos Cuarenta y Tres, Colonia Escalón, San Salvador y La contratista señalan para el mismo efecto la siguiente dirección Edificio World Trade Center, Torre uno nivel tres, local trescientos seis, Colonia Escalón, San Salvador, números de teléfono de contacto: dos dos seis tres –cinco seis ocho seis. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones es que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato en dos originales, en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a los catorce días del mes de agosto del año dos mil diecinueve.



Dra. Ana del Carmen Orellana Bendek
Presidenta del Consejo Directivo y Representante Legal
del Fondo Solidario para La Salud (Fosalud)
"Contratante"

SSA SISTEMAS EL SALVADOR, S.A. de C.V.
"Contratista"

